



Para el despacho de negocios mrs.  
 JUNIO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y TRECE

En la Ciudad de Caracas de mill se  
 los años = Don Pedro Nicolas de Hoellana =  
 Don Nuno de Mendocaza = Don Pedro fran, de  
 Horica Baldu = los Do, Juan fran de San = Lo  
 Gregorio de Tapia = Don Juan de Mendo Penon  
 de Zamara la hize en una por la man  
 dado con acuerdo de la de la comenda de San Pedro de  
 = Regirada = Don Pedro a Suarez Nuevo =  
 Charuller = Don Angel de Coca =

de don  
 no  
 viii.

Galvez,  
 1713.

En la Villa de Barana en mube del mes de Abril  
 de mill se los años, estando en las salas capitales  
 de la villa de Barana en su ayuntamiento, los señores Don Pedro  
 qual del Puro Juncos y Don Melchor Munoz  
 Alcaides Jor de naves = Don xprobal de  
 Canobas Castro = Don Pedro de Pabulla Vamo = Don  
 Andra de Canobas aldo = Don Domingo Vamo =  
 Don Exabiel de la fuente Vamo = Don Juan de Pabulla  
 Vamo = Don Luis Vamo Pabul = Don Alonso fran guano  
 y Pabulla = Don Juan de Mora Vamo = Don se  
 Don Vamo Vamor Abogado de la Real Chancilleria  
 toda Justicia y Visitador de esta dicha Villa Juncos  
 Junta Cofre su ayuntamiento de la villa de Barana  
 la Real provision de la Mage y Señores de la Real  
 Comenda de San Pedro de quibapora causa de dicho  
 causa de la Real provision de la Mage y Señores de la Real  
 y capitulares de la villa de Barana y en nombre de personas de  
 los la su oho de fe = y por su mandado Cofre de la  
 tenandida de venon quila obedien con el respeto

Handwritten signature or initials at the bottom left.

